

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1502/1972, de 2 de junio, por el que se cede a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castellfort (Castellón), dependiente de la Organización Sindical, una finca urbana radicada en dicha localidad.

Habiendo sido solicitada por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castellfort (Castellón), dependiente de la Organización Sindical, la cesión gratuita de una finca urbana sita en la calle Virgen, número uno, de la citada localidad, con el fin de destinaria a local social de dicha Entidad, oficinas y almacén de granos y semillas.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castellfort (Castellón), dependiente de la Organización Sindical, para que sea destinada a local social de dicha Hermandad, oficinas y almacén de granos y semillas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Casa de planta baja y dos pisos, sita en Castellfort (Castellón), calle Virgen, número uno, no consta superficie de la misma, y sus linderos son: derecha, Manuela Segura; izquierda, Juana Fuster, y fondo, Manuela Segura.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la citada Hermandad Sindical cesionaria a local social de la misma, oficinas y almacén de granos y semillas, entendiéndose que, de no serlo en el plazo de un año, o se dedicará a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la repetida Hermandad Sindical el valor de los detrimentos que hubiera experimentado el inmueble, según estimación pericial; siendo de cuenta de la referida Hermandad Sindical cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1503/1972, de 2 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) una parcela de terreno radicada en la localidad, con destino a la apertura de una calle en proyecto.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) la concesión gratuita de una parcela de terreno, sita en la citada localidad, con el fin de destinaria a la apertura de una calle en proyecto en el lugar de «La Bolera», y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), para destinaria a la apertura de una calle en proyecto en el lugar de «La Bolera», y al amparo de lo dispuesto en los

artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Parcela de terreno, con una superficie de ochocientos cuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, situada al lado derecho de la vía del ferrocarril de la línea de Soto de Rey a El Entrego, entre los kilómetros diecinueve coma doscientos cuarenta y ocho y diecinueve coma doscientos setenta y ocho, en el sitio de Bolera, Claño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), y que tiene los siguientes linderos: Al Norte, terrenos de RENFE; Sur, calle de Ruiz de Alda; Este, Armando Llaneza, Isidoro Noriega, Celestino Coto y calle Infanzones de Langreo y solar de don Armando Alvarez, Joaquín Iglesias, Luis Gómez y José Vega, y Oeste, Víctor González y Antonio Blanco.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a la apertura de una calle en proyecto en el lugar de «La Bolera»; entendiéndose que, de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicará a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la parcela indicada revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del mencionado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta del referido Ayuntamiento cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1504/1972, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Rubio Ruiz de un inmueble de 6.500 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Torredelcampo (Jaén), con destino a Instituto Nacional de Bachillerato.

Por don Manuel Rubio Ruiz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en Torredelcampo, con destino a Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel Rubio Ruiz de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Torredelcampo, al sitio «Paseo de los Alamos», ranal o arrabal, que linda: al Norte, con Trinidad Gadeo Giménez, otra porción del donante y avenida de José Antonio; Sur, porción del donante; Este, de Juan Zafra Pamos, Vicente Garrido Rodríguez y Juan Alcántara Sánchez, y Oeste, porciones del donante y tierras de Trinidad Gadeo Giménez.

La finca objeto de donación se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento once, tomo noventa y seis, libro diecinueve, número mil ciento noventa y cuatro, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura, la cual se efectuará de conformidad con el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1505/1972, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) de un inmueble de 400 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Alcaudete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) de un solar de cuatrocientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en «Ruedo Alto», de la finca «Las Alcáldias», del mismo término municipal, que linda al Norte con don Enrique Mata Burgos; al Este, Sur y Oeste, con finca de la que se segrega.

La finca objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos sesenta y tres, libro ciento treinta y nueve, folio ciento ocho, finca número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, inscripción primera, y se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1506/1972, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un inmueble de 116 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los servicios Postales y Telegráficos.

Por el Ayuntamiento de Durango ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Servicios Postales y Telegráficos.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), de un solar de ciento dieciséis metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Articalle, número veinticuatro, que linda: Por el Este, con la citada calle; por el Oeste, con el callejón del caño común de lugares excusados; por el Norte, propiedad de don Angel Tobío Sarrionandía, y por el Sur, don José Vizcarrada Euba.

El inmueble objeto de donación, se destinará a la construcción de un inmueble para los servicios Postales y Telegráficos, cuyas fachadas tendrán el mismo estilo arquitectónico que las de la Casa Consistorial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre, en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios Postales y Telegráficos, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1507/1972, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orense de un inmueble de 12.488,52 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orense ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuatrocientos ochenta y ocho coma cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Orense, de una parcela de terreno de doce mil cuatrocientos ochenta y ocho coma cincuenta y dos metros cuadrados, denominada «Berrocates» o «Berrocanes», que linda: Al Norte, con finca de don Antonio Novoa Piñeiro y otros, con propiedad de herederos de Leopoldo y Tomás Decampo; al Sur, con la calle denominada Antelín Losada; al Este, con camino y con propiedad de don Antonio Novoa Piñeiro; y al Oeste, con parcelas propiedad de don Aquilino Pérez Guerra y don Vicente Fernández Gaspar.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE